Por medio del presente escrito el suscrito Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de TIBASOSA, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un Convenio de Cooperación, a través de proceso de contratación directa.

1. **INFORMACIÓN GENERAL**	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**"AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR LOS ARREGLOS MUSICALES Y LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA EN LOS 50 AÑOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA MONO NÚÑEZ 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA".**
APORTE MUNICIPIO	SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.384.600) M/CTE.
APORTE ESAL – FUNDACION	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($30.200.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO CON LOS APORTES DE LAS PARTES	CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($100.584.600) M/CTE
CÓDIGO(S) UNSPSC	Código UNSPSC: 93141514 Producto: Servicios socioculturales. Código UNSPSC: 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales. Código UNSPSC: 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural. Código UNSPSC: 93141707 Producto: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.
FECHA:	21 de mayo de 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

RESPONSABILIDADES DEL ESTADO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; (…) Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar los programas y proyectos encaminados a este fin; conforme lo establece la ley 397 de 1997, en su artículo 1 reza "el estado fomentara la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizara el acceso de todos los colombianos a la misma."

La misma ley en el artículo 17 del fomento establece: "el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y la demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica."

Dado lo anterior La constitución política de 1991 establece que el estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés cultural que permitan la identificación de sus habitantes con su territorio, sus raíces, sus creencias y su idiosincrasia.

Igualmente la ley 715 de 2001, establece la competencia de las entidades territoriales en otros sectores y en relación con la cultura establece: fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural

en el municipio y apoyar y fortalecer las expresiones multiculturales del municipio y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.

Que la fundación tiene contemplado como desde su creación perseguir fines de beneficencia el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, científicos, tecnológicos, culturales, comunicaciones, recreativos, formativos y de servicios social, y tendrá como objeto, el desarrollo de programas de carácter social, cultural, formativos, administrativos, tecnológicos, recreativos y en general los que permitan la reconstrucción del tejido social y el crecimiento intelectual y humano de niños, jóvenes y adultos en general de las comunidades. (…).

Que el Municipio de Tibasosa tiene dentro de sus procesos de formación una banda sinfónica la cual año a tras año se han preparado para crecer musicalmente como banda musical, pero sobre todo para participar en eventos nacionales e internacionales en los que se pueda apreciar las muestras artísticas y culturales que han desarrollado en el proceso de formación artística.

El Festival de Música Andina Mono Núñez es un certamen musical anualmente organizado en Ginebra, municipio del Valle del Cauca en el mes de junio. Organizado desde 1975, es el evento de música andina, bambuco, pasillo colombiano más importante del país, y uno de los más importantes de su género. Congrega a los principales compositores e intérpretes de este género musical. El evento principal es el Concurso de Música Andina, que se ha convertido en plataforma de artistas a nivel nacional e internacional.

El Mono Núñez llega en 2024 a sus bodas de oro: 50 años en los que este festival, declarado en 2003 Patrimonio Cultural de la Nación, se encuentra dentro de los festivales de música más importantes del país. El evento es el más importante de la zona andina de Colombia, se considera un certamen equivalente en el género del país como “LOS GRAMMY DE LA MÚSICA COLOMBIANA”. Estar en Ginebra y en el coliseo Gerardo Arellano Becerra y en los demás escenarios del certamen, es el sueño anhelado de todos los artistas, autores, compositores y arreglistas del país, por cuanto el Festival Mono Núñez es el máximo referente de los espacios del folclor andino colombiano y Latinoamericano.

Para este año 2024, el honor de llegar allí es mucho más significativo, si se tiene en cuenta que se celebran los 50 años del Festival Mono Núñez y por este motivo se dan cita los más grandes exponentes y personalidades de la música en Colombia y de varios países del mundo.

Dada la importancia y el éxito que se viene dando con el proceso artístico y musical de Tibasosa y en especial con la Banda Sinfónica Especial del Municipio, la Fundación JRBP, propuso establecer una alianza gerencial, cultural y administrativa a fin de poder tener a la Banda Especial de Tibasosa en un histórico concierto al que se le ha denominado “Las Mujeres del Mono” y para lo cual se ha hecho gestión ante FUNMUSICA nacional para que sea la Banda Especial de Tibasosa la que esté acompañando a cuatro de las más importantes artistas del panorama nacional – internacional como: María Isabel Saavedra – Beatriz Arellano – Katerin Muñoz y el Dueto Primavera. Este concierto se realizará en el Coliseo Gerardo Arellano Becerra con transmisión para el país y el mundo por los diferentes canales de televisión nacional y medios del espectro digital universal y se constituye en un hecho histórico que no solamente será de grata recordación y provecho para el proceso de formación artística y humana de los integrantes del colegiado artístico de Tibasosa, sino para el Municipio, por cuanto su figuración y repercusión nacional – internacional están plenamente aseguradas, dada la trascendencia del proyecto y allí se promocionara la agenda cultural de Tibasosa y su relevancia como destino turístico, cultural, natural y patrimonial.

La Fundación propone asumir la responsabilidad de garantizar por sus propios medios, tanto la aceptación de la organización para realizar el concierto con la Banda Sinfónica Especial de Tibasosa en el Concierto Conmemorativo de los 50 años del Festival Mono Núñez**,** así como para contar con la presencia de los artistas nacionales – internacionales señalados.

El Municipio de Tibasosa financiará lo correspondiente a (transporte, alimentación, hospedaje, uniformes, arreglos para el montaje de las obras, logística y coordinación y los demás gastos ocasionados), todo lo anterior con destino a los integrantes y delegación de la Banda Sinfónica Especial de Tibasosa y el personal requerido para la cristalización del proyecto. Además del concierto especial en el Coliseo Gerardo Arellano Becerra, la Fundación JRBP se compromete a gestionar la presencia de la Banda en escenarios como el Festival de la Plaza, otro de los grandes espectáculos que congrega a miles de personas llegados desde las diferentes regiones del país y el mundo.

Que dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contempladas la ejecución de actividades culturales, dentro de la línea estratégica “Creo en ti, por su cultura como impulsor de su desarrollo económico, empresarial y turístico”, sector: cultura, programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, dentro del cual se han fijado dos productos de cumplimiento así: Producto:

Estrategias de promoción de la cultura implementadas, cuyo indicador es número de estrategias implementadas para el acceso a bienes y servicios culturales del municipio y cuya meta de producto esta medible en 2.

Es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de cultura de nuestros habitantes, por esto se hace necesario fomentar la cultura por las artes, expresiones culturales de nuestra comunidad que permiten espacios de integración y desarrollo comunitario.

Que según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y los planes seccionales de desarrollo.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y la administración municipal de Tibasosa le corresponde adelantar y promover los programas y proyectos encaminados a este fin.

Dado lo anterior, la Constitución Política de 1991 establece que el Estado, en este caso representado por el Municipio y la sociedad concurrirán para la ejecución de programas de interés público entre ellos programas de ejecución y fomento a la cultura.

Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, está contemplado el desarrollo de eventos de fomento a la cultura.

Que el Municipio de Tibasosa, recibió proyecto de ejecución de actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, para el fomento a la cultura en el marco del festival Mono Núñez como se describió anteriormente, por parte de la Fundación José Ricardo Bautista Pamplona donde se plantea la ejecución de actividades culturales y artísticas, presentando un proyecto de ejecución así:

ACTIVIDAD	VALOR DEL APORTE
Hospedaje acomodación múltiple, dos noches para 50 personas con acceso a baño	$7.161.000
Alimentación por tres días Viernes (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas Sábado (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas Domingo (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas El desayuno, almuerzo y cena que se proponen tendrá mínimo un Sopa o caldo en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, con proteína de 120 gramos, para almuerzo y cena contiene verduras y carbohidratos y plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo 150 gramos, una porción de carbohidratos de mínimo 120 gramos y 200 gramos mínimos de proteína y una porción de fruta de 200 gramos y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml) Refrigerios días viernes y sábados para 50 personas (Refrigerio para Mañana o tarde: Complemento alimentario preparado fresco cuyo contenido mínimo sea carbohidrato y proteína en porción no inferior a 150 gramos, sin conservantes y jugo de 500 ml y/o bebida caliente de 500 ml)	$11.935.000
Transporte terrestre cómodo para 50 personas Tibasosa – Ginebra ida y regreso con empresa de servicio especial debidamente habilitada	$10.741.500
Transporte Instrumentos	$5.370.750
Uniformes: Camiseta en algodón con cuello para la Delegación para 50 personas Camisa Uniforme, maga larga, Banda Sinfónica con Escudo para 50 personas	$4.893.350
Póliza de Viaje: Seguro de viaje delegación	$445.500
Logística (4 logísticos: 2 de viaje y 2 de escena	$7.161.000
Seis arreglos musicales y dirección artística	$22.676.500
Total	$70.384.600
Creación, Diseño y producción de un concierto tipo performance, elaboración de libretos, videos de proyección con edición y masterización, con presencia de 4 artistas de ámbito nacional entre solistas y duetos para la presentación de la banda Sinfónica de Tibasosa	$14.200.000

Compromete a gestionar la presencia de la Banda en escenarios como el Festival de la Plaza. Gestionar ubicación del logo de **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en página full color en la revista de mano y colección que se entrega en el Festival a los asistentes, medios de comunicación, empresas del país y el exterior. Ubicación de pendones con la marca de **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en los escenarios del Festival. Sonorización de pícolos publicitarios en los escenarios del Festival durante el desarrollo de los eventos. Mención de marca del **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en los diferentes escenarios del certamen. Contenidos sobre la participación del **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en medios regionales y nacionales. Ubicación de logo e imagen corporativa en todas las piezas publicitarias que lleve la delegación boyacense al Festival.	$4.000.000
3 arreglos musicales y dirección artística	$9.000.000
2 logísticos para artistas	$3.000.000
TOTAL APORTE FJRBP	$30.200.000

Que, dentro de los planes y programas de interés público para el Municipio de Tibasosa, se encuentra el desarrollo de actividades culturales, por ello es necesario crear, cultivar y desarrollar un alto grado de fomento a la cultura, en procura de mejorar su calidad de vida de los Tibasoseños, garantizándoles un espacio que les permita disfrutar de la cultura y el arte en todas sus manifestaciones.

Que el Municipio es conocedor del objeto social y trayectoria de la FUNDACIÓN JOSE RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, por lo anterior con recursos de su presupuesto apoyará el proyecto de atención presentado por la Fundación bajo la propuesta presentada para ejecutar actividades conjuntas de fomento cultural y desarrollo a la identidad cultural; por lo que en esta oportunidad la FUNDACIÓN, ha querido cooperar con el desarrollo de esta tarea, basada en su objeto social y generando aportes humanos y económicos con una suma mayor al 30% del valor del aporte del Municipio, en este sentido como representantes de la sociedad colaboraran con la ejecución de actividades de producción artística, coordinación, divulgación, publicidad y puesta a disposición de personal de apoyo operativo y administrativo, aportando recursos físicos, servicios, experiencia y calidad en la ejecución de las actividades programadas en el marco de la semana santa como semana mayor.

Colombia Compra Eficiente a través de sus directrices ha indicado que cuando la ESAL aporta más del 30% del valor del contrato no hay lugar a efectuar proceso competitivo.

Que con el aval de la entidad Cooperada y su comprometida participación no solo utilizara los recursos aportados por el Municipio sino que cubrirá los demás costos de operación que la ejecución de las distintas actividades requiere para su funcionamiento; con el fin de dar continuidad a las actividades previstas dentro de este proyecto, lo cual genera un aporte de más del 30% del valor del contrato.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expreso: "…— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992[1]; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Que la celebración del convenio y ajustes al mismo se dan en desarrollo de la figura establecida en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el decreto 092 de 2017; tal como la

[1] Hoy decreto 092 de 2017

explica en su alcance el concepto del Consejo de Estado al hablar del desarrollo de la naturaleza de los convenios hechos bajo esta figura excepcional así[2]: "Cuando el artículo 355 autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos para "impulsar" programas y actividades de interés público, se refiere a los del ente privado y no a los del Estado", el Consejo de Estado cita dentro del referido concepto doctrina la cual indica[3]: "(…) de la lectura del artículo 355 se desprende que el objeto de los contratos es 'impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo. Esta norma muestra claramente que los contratos a que se refiere dicha disposición son aquellos por los cuales el Estado entrega recursos a un ente sin ánimo de lucro para que el mismo pueda adelantar sus programas. Los programas a que se refiere no son los programas del Estado, sino los programas del ente privado, porque si fueran los del Estado se trataría no simplemente de impulsar un programa sino de ejecutarlo, y de otra parte no se requeriría que fuera acorde – esto es que guardara armonía- con el plan, aunque no esté incluido en el mismo, sino que debería estar comprendido. De lo anterior se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 constituyen un tipo contractual sui generis que se distingue claramente de los contratos de prestación de servicios. (...) Como ya se señaló, de la norma constitucional se desprende que los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución tienen por objeto la entrega de unos recursos o bienes del Estado a una entidad sin ánimo de lucro para apoyar un programa de esta última. Lo anterior indica que en un principio corresponde a la entidad sin ánimo de lucro dirigir el programa (…). En esto se marca una radical diferencia con los contratos que tienen por objeto ejecutar un proyecto gubernamental de acuerdo con los parámetros fijados por el ente público y de conformidad con sus instrucciones. (…).

Que la doctrina jurisprudencial, contenida en la sentencia C-671 de 1999 magistrado ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, este tipo de figura contractual, es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112- EE17228: "…Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…/…

Igualmente la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

En cumplimiento a los lineamientos del decreto 092 de 2017, no fue necesario para el Municipio de Tibasosa adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, en esta oportunidad para el desarrollo de estas actividades se genera un aporte mayor al 30% del valor de los aportes públicos para mejorar el desarrollo del proyecto, representados en bienes y servicios requeridos para la ejecución de actividades culturales programadas para lograr posicionar a la banda sinfónica de Tibasosa en el festival del Mono Núñez.

Que las actividades a desarrollar son ejecutadas por más de una ESAL, pero ninguna manifiesta su deseo de desarrollar el proyecto y aportar más del 30% del valor del mismo.

Que basado en el desarrollo de estos objetivos el Municipio de Tibasosa, luego de efectuar una valoración a la propuesta de la FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, para el desarrollo de este proyecto, decide aceptarla y proceder a la firma del convenio.

Que LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, demuestra, experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social.

[2] Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 24 de febrero de 2005 dentro del Radicado n.° 1626.
[3] Ibid, citando a CARDENAS MEJIA Juan Pablo. Comentarios al nuevo Régimen de Contratación Administrativa. Ediciones Rosaristas. Segunda Edición 1995. Págs. 294, 295

Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración con una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía de los derechos y fines del Estado entre ellos el acceso de toda la población a la cultura, además de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 397 de 1997, se estableció la figura de convenios donde el estado a través del ministerio de las culturas, artes y los saberes orientará y apoyará en este caso a las alcaldías municipales y en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad, lo que hace que impulsar el proyecto de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, garantizando la protección de los derechos fundamentales de esta población de especial protección, pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso de la fundación, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR LOS ARREGLOS MUSICALES Y LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA EN LOS 50 AÑOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA MONO NÚÑEZ 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA."

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPSC: 93141514 Producto: Servicios socioculturales.
Código UNSPSC: 93141701 Producto: Organizaciones de eventos culturales.
Código UNSPSC: 93141702 Producto: Servicios de promoción cultural.
Código UNSPSC: 93141707 Producto: Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural.
Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encontraban previstas en el plan anual de adquisiciones del Municipio, publicado en el SECOP.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESENCIALES

3.2.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un Convenio de cooperación en la modalidad de Contratación Directa.

3.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del objeto del convenio es de Quince (15) días contados desde la firma del acta de inicio.

3.2.3. Valor estimado del Convenio: El valor del presente convenio se fija en la suma de: CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($100.584.600) M/CTE, de los cuales el Municipio aporta la suma de SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.384.600) M/CTE. y la ESAL la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($30.200.000) M/CTE, conforme al cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que beneficia a la totalidad de integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa durante los días de participación en el festival Mono Núñez. "EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, conforme a la información contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400359, de fecha 15 de mayo de 2024, expedido por la Secretaría de hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor

2320202009-16-121000-01-3301053-91124-2023158060010	1.2.3.1.1.9 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	$70.384.600

3.2.4. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL MUNICIPIO- El valor del presente convenio se fija en la suma de: **CIEN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($100.584.600) M/CTE,** de los cuales el Municipio aporta la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.384.600) M/CTE**. y la ESAL la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($30.200.000) M/CTE**, conforme al cuadro de presupuesto aprobado para el desarrollo del proyecto que beneficia a la totalidad de integrantes de la Banda Sinfónica de Tibasosa durante los días de participación en el festival Mono Núñez. Los traslados de los recursos que aporta el Municipio se efectuarán de la siguiente forma: los giros se efectuaran a Cuenta Bancaria para el manejo de los Recursos Públicos aportados para la ejecución del objeto del convenio, donde los rendimientos que generen los recursos deberán ser reembolsados al Municipio; y los cuales se desembolsaran así: Un Primer giro en calidad de pago anticipado del 50% del valor del contrato, el cual se invertirá en pago de reservas y pago de hoteles en ginebra valle culminado el evento, transporte ida y regreso, comida, arreglos musicales por la suma de ($35.192.300), previa extensión de la garantía que cubra el pago anticipado y un segundo giro o pago por la suma de ($35.192.300) del otro 50% de la inversión cuando se verifique el cumplimiento de las actividades ejecutadas por la ESAL, previo la entrega de soportes de la inversión pública y presentación de informe por la ESAL de las actividades desarrolladas, cuenta de cobro o factura e informe de supervisión; el pago se efectuara a la terminación del convenio.

3.2.5. Supervisión: La Supervisión del Convenio que se suscriba, se plantea que se encargue a la Secretaria de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio.
4. Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones lo requieran.
5. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

3.2.6. Obligaciones del cooperante. Cumplir con la ejecución de las siguientes actividades e inversiones, según el proyecto presentado para cofinanciación:

ACTIVIDAD	VALOR DEL APORTE
Hospedaje acomodación múltiple, dos noches para 50 personas con acceso a baño	$7.161.000
Alimentación por tres días Viernes (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas Sábado (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas Domingo (Desayuno, almuerzo y cena) para 50 personas El desayuno, almuerzo y cena que se proponen tendrá mínimo un Sopa o caldo en plato de por lo menos 500 ml de capacidad, con proteína de 120 gramos, para almuerzo y cena contiene verduras y carbohidratos y plato fuerte que incluya una porción equilibrada de verduras de mínimo 150 gramos, una porción de carbohidratos de mínimo 120 gramos y 200 gramos mínimos de proteína y una porción de fruta de 200 gramos y jugo de fruta fresca de mínimo 500 ml) Refrigerios días viernes y sábados para 50 personas (Refrigerio para Mañana o tarde: Complemento alimentario preparado fresco cuyo contenido mínimo sea carbohidrato y proteína en porción no inferior a 150 gramos, sin conservantes y jugo de 500 ml y/o bebida caliente de 500 ml)	$11.935.000
Transporte terrestre cómodo para 50 personas Tibasosa – Ginebra ida y regreso con empresa de servicio especial debidamente habilitada y con la documentación de vehículos de transporte al día tales como SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, para el transporte de pasajeros.	$10.741.500
Transporte Instrumentos	$5.370.750
Uniformes: Camiseta en algodón con cuello para la Delegación para 50 personas Camisa Uniforme, maga larga, Banda Sinfónica con Escudo para 50 personas	$4.893.350

Póliza de Viaje: Seguro de viaje delegación	$445.500
Logística (4 logísticos: 2 de viaje y 2 de escena	$7.161.000
Seis arreglos musicales y dirección artística	$22.676.500
Total	$70.384.600
Creación, Diseño y producción de un concierto tipo performance, elaboración de libretos, videos de proyección con edición y masterización, con presencia de 4 artistas de ámbito nacional entre solistas y duetos para la presentación de la banda Sinfónica de Tibasosa	$14.200.000
Compromete a gestionar la presencia de la Banda en escenarios como el Festival de la Plaza. Gestionar ubicación del logo de **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en página full color en la revista de mano y colección que se entrega en el Festival a los asistentes, medios de comunicación, empresas del país y el exterior. Ubicación de pendones con la marca de **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en los escenarios del Festival. Sonorización de pícolos publicitarios en los escenarios del Festival durante el desarrollo de los eventos. Mención de marca del **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en los diferentes escenarios del certamen. Contenidos sobre la participación del **MUNICIPIO DE TIBASOSA** en medios regionales y nacionales. Ubicación de logo e imagen corporativa en todas las piezas publicitarias que lleve la delegación boyacense al Festival.	$4.000.000
3 arreglos musicales y dirección artística	$9.000.000
2 logísticos para artistas	$3.000.000
TOTAL APORTE FJRBP	$30.200.000

1) Todo el personal que desarrolle actividades debe ser competente para el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio y deberá estar plenamente identificado.
2) El cooperante con cargo a los aportes debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, pagos de personal necesario para el montaje de las presentaciones y concierto, desplazamientos y transporte de instrumentos.
3) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al cooperado, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
4) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que se requieran para el desarrollo del proyecto y que se necesitan para la adecuada ejecución de la cooperación.
5) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio, así como considerar las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO, sobre el seguimiento y soporte de la inversión de los recursos públicos para la vigilancia de los mismos, sin que esto se considere que la fundación pierda autonomía sobre la ejecución de su proyecto.
6) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución.
7) Desarrollar la cooperación de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
8) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio.
9) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los traslados de aportes. Todo el personal que ejecute actividades dentro de la cooperación deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá allegar constancia de pago de aportes. Igualmente, el personal que trabaje en alturas superiores a 2 metros deberá tener certificación de dicha competencia para trabajo en alturas.
10) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11) Presentar al supervisor informe detallado de la cooperación llevando bitácora de las actividades ejecutadas dentro del cronograma; así como los soportes de la inversión de los recursos públicos y del manejo de la cuenta y sus rendimientos.

3.2.7 Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. Suscribir con el Supervisor del Convenio de cooperación con el Acta de Inicio.
2. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
5. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio interadministrativo.

3.2.8 **Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta.**

Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia.
1. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.
2. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto.
3. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.
4. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
5. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
6. Anexar Fotocopia de la cedula de Ciudadanía

Ahora bien, revisados los soportes y demás condiciones de cooperante, se tiene el siguiente perfil:

PERFIL: LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, demuestra, experiencia en la celebración de convenios con entidades públicas para el desarrollo de su objeto social. Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que La Fundación JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA, como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, a la fecha de hoy no ha sido sancionadas ni administrativa, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, lo cual indica que esta fundación es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio.

3.2.9 **Obligaciones del Municipio**
1). Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio de cooperación.
2). Remitir copia de la consignación realizada vía e-mail o fax (7424633), como soporte para el descargue de la cuenta.
3). Cumplir de manera oportuna las obligaciones originadas en el presente convenio de acuerdo a la normatividad legal vigente.
4). Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
5). Apoyar la ejecución del Programa de Prevención a nivel municipal mediante la articulación interinstitucional.
6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el contrato a celebrarse entre La Fundación JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA y el Municipio de Tibasosa es un CONVENIO DE COOPERACIÓN, atendiendo la naturaleza jurídica de las mencionadas entidades de acuerdo con el

artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo descrito en el estudio previo, por lo anterior se enmarca en la causal de contratación directa establecida en el literal c del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, con respaldo en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, emanado por el presidente de la República.
Al convenio que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para estimar el presupuesto, el Municipio de TIBASOSA tomó como referencia la consulta y valores del servicio en el mercado considerando el perfil, el nivel de responsabilidad a cargo y dándole a conocer al mercado las siguientes variables:

Gastos que tendrá el contratista para la ejecución y que serán descontados de los pagos que se le efectúen o serán asumidos a su cargo:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD DEL 4%
ESTAMPILLA PROCULTURA 1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1.5%
ESTAMPILLA PROJUSTICIA 2%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (IBC 40% del valor a cobrar en cada pago, al final debe verificarse que el pago de aportes corresponda en el IBC al 40% del valor del contrato):
12.5 % SISTEMA DE SALUD
16% SISTEMA DE PENSIONES
RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

A partir de esto se llegó a la conclusión que los valores promedios de los servicios se estiman por el tiempo de ejecución del acompañamiento en de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($70.384.600) M/CTE**, incluido IVA.**,** los cuales se calculan a partir de requisitos de estudio y experiencia solicitada, y según las actividades a desarrollar y el nivel de responsabilidad que trae consigo la prestación del servicio.

6. ANALISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

6.1 Según el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio se deben referir las ventajas que representa para la Entidad Estatal, contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente:

Que verificada la experiencia de **LA FUNDACIÓN JOSÉ RICARDO BAUTISTA PAMPLONA** a través del Secop Sistema Electrónico para la Contracción Publica se encuentra que la Fundación cuenta con la experiencia suficiente en el manejo de contratos con objetos similares por lo tanto no se requiere recibir más ofertas.

6.2 Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de Profesionales para con el Municipio de TIBASOSA- Boyacá la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACION DIRECTA, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Articulo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y para cuyo caso LOS UNICOS FACTORES QUE DETERMINAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA SERAN LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO Y LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DIRECTAMENTE relacionada con el objeto a contratar, para los cual el Municipio Verificará, que el contratista cumpla con el perfil requerido en el numeral 3 de este estudio previo.

8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																						
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EFECTUAR LOS ARREGLOS MUSICALES Y LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA DE TIBASOSA EN LOS 50 AÑOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA ANDINA COLOMBIANA MONO NÚÑEZ 2024 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA.																					
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESC IPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLE A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD
1	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	RIESGO OPERACION	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DE: COMITÉ EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	1
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACION	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	1

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	3	5	REISGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O ÉSTA SEA TARDÍA	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	5	7	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	4	6	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

					MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.																	
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA EJECUCION CONTRACTUAL.	ECONOMICAS	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	2	3	4	RIESGO MEDIO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS,	2	4	6	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

					GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.																	
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES,	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	22/05/2024	05/06/2024	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

					DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.																

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Para el presente Convenio de cooperación LA FUNDACIÓN se compromete a constituir y allegar, una garantía única a favor del Municipio, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10	Del contrato	La del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.
Devolución del pago anticipado	100	Del pago efectuado en esta calidad es decir el 50% del valor del contrato	La del contrato
Responsabilidad civil extracontractual		Cobertura de 200 SMLMV	La del contrato

10. SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE

FIRMA:

ORIGINAL FIRMADO

GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA
Secretario de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte.

	NOMBRE	CARGO Y/O CONTRATO	FIRMA
ELABORÓ	GUILLERMO ARTURO PATIÑO MESA	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE	
REVISÓ	ZULMA CAROLINA RODRÍGUEZ	ASESORA EXTERNA	
APROBÓ	LUIS GERMÁN FIGUEROA SALAMANCA	DIRECTOR TECNICO DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	